

ANEXO (punto 7. del artículo 1°)

“ANEXO II (artículo 3°)

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN ANUAL

Datos a consignar:

a) En el caso de los sujetos mencionados en los incisos a), b) y c) del punto 1. del artículo 1°:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país, de corresponder.

De tratarse de no residentes deberá indicarse la nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. Además, en caso de que posea representante legal en el país, informará la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

Serán considerados sujetos residentes en el país aquellos que revistan tal condición conforme a las normas del impuesto a las ganancias.

2. Cantidad de acciones, cuotas -incluidas las cuotas parte de fondos comunes de inversión-, porcentaje de las demás participaciones sociales y -en su caso- su valor nominal.

3. Valor de las acciones, cuotas, cuotas parte o participaciones, el que se establecerá de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto en el inciso h) y en el inciso incorporado por la Ley N° 25.063 a continuación del

i), del artículo 22 de la Ley N° 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997, sus modificaciones y sus normas reglamentarias.

4. Saldos deudores o acreedores para el agente de información, correspondientes a los sujetos respecto de los cuales se produjo la información y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de la determinación del valor previsto en el punto 3. precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.

5. Si se trata de una sociedad controlada, controlante y/o vinculada, en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, y sus modificaciones.

b) Con relación a los sujetos mencionados en el inciso d) del punto 1. del artículo 1°:

1. Razón social o denominación, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio en el país, de corresponder.

En el caso de no residentes deberá indicarse el país de radicación, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior. Además, en caso de que posea representante legal en el país, informará la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

2. Tipo de vinculación que determina la relación controlada/controlante.

c) Respecto del beneficiario final mencionado en el segundo y tercer párrafo del punto 1. del artículo 1°:

1. Apellido y nombres,
2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), y
3. Domicilio en el país, de corresponder, o la respectiva nacionalidad, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior, si se tratara de sujetos no residentes.

d) Respecto de los sujetos mencionados en los incisos f) y g) del punto 1. del artículo 1°:

1. Apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país, de corresponder.

De tratarse de no residentes deberá indicarse la nacionalidad, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior. Además, en caso de que posea representante legal en el país, informará la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

2. Fecha a partir de la cual han desarrollado en forma ininterrumpida las respectivas funciones.
3. Si se trata de personas humanas corresponderá informar si revisten el carácter de beneficiarios finales conforme el tercer párrafo del punto 1. del artículo 1°.

Cuando los sujetos a los que se refiere este inciso sean, a su vez, titulares de participaciones societarias, deberán informarse además respecto de ellos, los datos enumerados en el inciso a) precedente.

e) En el caso de los Fondos Comunes de Inversión que, de conformidad con el inciso i) del punto 1. del artículo 1°, declaren que están comprendidos en los artículos 205 o 206 de la Ley N° 27.440, deberán informar los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio de cada beneficiario.

2. Monto atribuido en concepto de renta a cada cuotapartista, de conformidad con la Resolución General N° 4.498, y determinada conforme lo dispuesto en la ley del gravamen, discriminándola en los siguientes grupos, de acuerdo a la naturaleza de la renta:

i) las provenientes de las categorías primera, segunda y tercera de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, excluyendo las mencionadas en el apartado e) del presente párrafo;

ii) las comprendidas en el Capítulo II del Título IV de la ley del tributo, excluyendo las mencionadas en los apartados c), d) y e) del presente párrafo;

iii) las exentas por el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la citada ley;

iv) las exentas por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la aludida ley; y

v) los dividendos y utilidades comprendidos en el artículo 97 de la ley del gravamen.

3. Fecha de cierre de ejercicio

Adicionalmente, los Fondos Comunes de Inversión previstos en el artículo 206 de la Ley N° 27.440, deberán informar:

- a) Fecha de efectiva emisión de las cuotapartes;
- b) Tiempo transcurrido desde la fecha indicada en el punto anterior hasta la fecha de distribución de la ganancia o de liquidación del fondo común de inversión, según corresponda.”



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales. Regímenes de información anual, de registración de operaciones y de actualización de autoridades societarias. R.G. N° 4.697. Su modificación. ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.